

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de febrero de 2024. A Despacho solicitud de corrección del nombre de la demandante. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 156

Radicación 2022-00482

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En la demanda para proceso de DIVORCIO, promovido por LUBIS ZULIMA CARABALI RODRIGUEZ, en contra de OLMEDO TOBAR CARABALI, la apoderada judicial envía al correo electrónico del juzgado, informando la necesidad de corregir el nombre de la demandante, por cuanto en las providencias dictadas por el despacho, se ha venido incurriendo en yerro en el segundo apellido de esta, pues se ha citado "LUBIS ZULIMA CARABALI TOBAR" siendo el correcto LUBIS ZULIMA CARABALI RODRIGUEZ.

En atención a la manifestación de la memorialista, se verifica de la demanda y sus anexos, que efectivamente el nombre de la demandante es LUBIS ZULIMA CARABALI **RODRIGUEZ**, y se procedió a revisar las providencias dictadas en el proceso en orden a establecer en cuales se había incurrido en tal error **solamente en la parte resolutive** de estas, y que pudiera influir en la decisión, como lo dispone el Art. 286 del C.G.P., y se observa que ello ocurrió en el numeral primero del auto No. 1188 del 31 de octubre de 2022, que admitió la demanda, por lo que solo respecto de esa providencia se ordenará la corrección.

Con todo, en las demás providencias dictadas donde se haya hecho mención incorrecta del nombre de la demandante, que no en la parte resolutive, ni influyen en las decisiones tomadas, se dispondrá que, para todos los efectos, debe entenderse que el nombre correcto de la demandante es LUBIS ZULIMA CARABALI **RODRIGUEZ**.

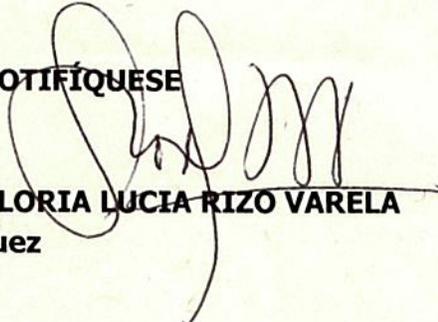
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto No. 1188 del 31 de octubre de 2022, respecto del nombre de la demandante, siendo el correcto LUBIS ZULIMA CARABALI **RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: DISPONER que en las demás providencias donde se haya incurrido en mención errónea del nombre de la demandante entre las consideraciones de los autos, para todos los efectos, debe entenderse que el nombre correcto es LUBIS ZULIMA CARABALI **RODRIGUEZ**.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 34

Fecha: 28 de febrero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

